

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, mayo veintitrés (23) de 2025. Se Informa a la señora juez que, mediante correo electrónico del 13 de mayo del año en curso, el apoderado judicial de la demandada y llamada en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** por medio del cual solicita **fijar caución** de conformidad con el artículo 602 del Código General del Proceso, con el fin de evitar embargos y secuestros sobre los bienes de la parte ejecutada. Lo anterior, teniendo en cuenta la solicitud de ejecución radicada por la parte demandante. Sírvasse proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, mayo veintitrés (23) de dos mil veinticinco (2025)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2022-00296-00

De acuerdo al informe anterior y teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la demandada y llamada en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, el juzgado,

DISPONE:

Primero: Para efectos de acceder a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandada y llamada en garantía de fijar caución para evitar que se practiquen embargos y secuestros de los bienes de la parte ejecutada, se ordena a la parte demandada prestar caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%), esto es, por la suma de **\$255'000.000.00** (artículo 602 del CGP). Dicha caución puede ser reales, bancarias u otorgadas por compañías de seguros, en dinero, títulos de deuda pública, certificados de depósito a término o títulos similares constituidos en instituciones financieras.

Para tal efecto se le concede a la ejecutada un término de **diez (10) días** contados a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente auto. Si no se presta oportunamente, se resolverá sobre los efectos de la renuencia. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 603 del CGP.

Segundo: **NOTIFICAR** por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL
Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0903587aabbba2b8c31c1bf1ab493bda0a940b68ac9e50f26f57897021d0390**

Documento generado en 23/05/2025 11:46:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>